

Cuenta formada por D.<sup>n</sup> Roberto Novra P<sup>o</sup> de  
el dia 21 de Junio de 1755. hasta 6 de Noviembre del mismo  
año que tuvo au cargo la cura y adm<sup>on</sup>. de la persona y Bie  
nes de D.<sup>n</sup> Juan Bau<sup>ta</sup> Novra Demente y Hermano -



- Primera. Ve hare cargo de cinco Caíses 2 Bar.  
chillas, y 7 medios celemines de trigo que per.  
cibio del pedazo de tierra nombrado el Cam.  
po Blanco; que por 610 el cais, importan . 342 1/2.
- II. Ve hare cargo de un cais y 6 Barchillas de  
Almendra fina, que percibio de la misma  
tierra que anaron de 676 d. la Barchilla  
importan . . . . . 62 6/8
- III. Ve hare cargo de una Barchilla almendra or.  
denaria que percibio de la misma tierra . . . . . 2 5/8
- IV. Ve hare cargo de 15 Caíses 1 Barchilla, 6 me.  
dios celemines de trigo que percibio de la He.  
rencia de la Canal que a 610 el cais  
importan . . . . . 982 8/11
- V. Ve hare cargo de 2 Caíses 9 B<sup>o</sup> y 3 medios ce.  
temines de Cevada de la misma Herencia que  
anaron de 32 Nales y medio por cais imp<sup>n</sup>; . . . . . 92 2/9
- VI. Ve hare cargo de 10 Barchillas y 3 medios celemi.  
nes de Centeno que percibio de la Herencia, que  
a 417 el cais valen . . . . . 32 15/3
- VII. Ve hare cargo de 5 B<sup>o</sup> de Lentejas que percibio de  
dha Herencia que a 12 el Barchilla importan . . . . . 32 6/8
- VIII. Ve hare cargo de 17 Caíses 3 Barchillas de trigo  
que percibio de la Herencia del Albañal que a  
610 el cais importan . . . . . 112 2 2/6
- IX. Ve hare cargo de 3 Caíses 9 B<sup>o</sup> de Cevada de la He.  
rencia que a 31 5/8 el cais importan . . . . . 12 2 3/9
- X. Ve hare cargo de 7 B<sup>o</sup> 2 medios celemines de avena . . . . .

o	secha Heredad que a 4 <sup>o</sup> por Barchilla, Valen.	12 96
H.	se hare cargo de 5 arrovas y media de setecientos q percibio de sta Heredad, que a 16 reales por ar. rova, importan	82 168
H.	se hare cargo de 7 Caises. 5 B <sup>o</sup> de Almendra fina secha heredad que a 6 <sup>o</sup> 67 <sup>o</sup> la B <sup>o</sup> importan	282 1886
H.	se hare cargo de 9 Caises A B <sup>o</sup> de Almendra de la ordinaria que percibio secha Heredad que a 5 <sup>o</sup> 6 <sup>o</sup> la B <sup>o</sup> importan	282 6
H.	se hare cargo de 3 Caises de Alm <sup>a</sup> tambien ex. dinaria secha Heredad que a 5 <sup>o</sup> por B <sup>o</sup> valen	92 6
H.	se hare cargo de un Caor y 5 B <sup>o</sup> de alm <sup>a</sup> amollar secha Heredad que a 7 <sup>o</sup> 6 <sup>o</sup> la B <sup>o</sup> importan	52 198
H.	se hare cargo de 4 B <sup>o</sup> y 4 medios de Lemones de lentesas secha Heredad a 12 <sup>o</sup> 6 <sup>o</sup> la B <sup>o</sup> valen	22 148
H.	se hare cargo de la mitad de 29 Bonnegos que se vendieron secha Heredad a 22 <sup>o</sup> cada uno	312 188
H.	se hare cargo de 16 arrovas A B <sup>o</sup> y media de Lana que a 3 <sup>o</sup> por arrova importan	482 618
H.	se hare cargo de 11 arrovas y media de Ceniza que a 8 <sup>o</sup> la arrova importan	52 6
H.	se hare cargo de 8 arrovas de Lana de la Here- dad de la Canal que a 29 reales importan	232 48
H.	se hare cargo de 2 arrovas y media de Cañamo de la heredad del Albarral y Campo Blanco que a 22 <sup>o</sup> 8 <sup>o</sup> importan	62 6
H.	se hare cargo del arrendam <sup>to</sup> del Molino	1252 6
H.	se hare cargo del arrendam <sup>to</sup> Puerta nova	302 6
H.	se hare cargo del alquiler de la casa Almara na que estando arrendada por 20 <sup>o</sup> importan los Amessos y medio	72 108
H.	se hare cargo de las 3 Cantas inmediatas que estando alquiladas por 10 <sup>o</sup> importa el medio año	52 6
H.	se hare cargo del alquiler de la casa del coloman que estando alquilada por 4 <sup>o</sup> imp <sup>ta</sup> el medio año	22 6

Me sehare cargo del alquiler Casa Naval que con-  
 niendo por 3<sup>tes</sup> importa el medio año ————— 1210<sup>tes</sup>  
 que todas las partidas anteriores hacen sumas 649<sup>tes</sup> 8<sup>tes</sup> 6

### Descargo

P<sup>rim</sup> Da endata 500<sup>tes</sup> por dos años de alimentos  
 que se le estavan deviendo a D<sup>na</sup> Jacinta Novina 500<sup>tes</sup> 6  
 Me Da endata 183<sup>tes</sup> 5<sup>tes</sup> 6<sup>tes</sup> por los alimentos sumi-  
 nistrados a D<sup>na</sup> Juan Pau<sup>ta</sup> Novina desde el día  
 21 de Junio hasta el 6 de Noviembre del mismo  
 año, anaron se un pero duro por día . . . . . 183<sup>tes</sup> 6  
 Me Da endata por la decima . . . . . 63<sup>tes</sup> 17<sup>tes</sup> 6  
 Me Da endata 70<sup>tes</sup> 5<sup>tes</sup> por el acto funeral y mesas  
 que pago al Con<sup>te</sup> de San Juan ————— 70<sup>tes</sup> 5<sup>tes</sup>  
 Me Da endata 1210<sup>tes</sup> por los jornales que pago por  
 el esquila del Ganado del Albarral ————— 1210<sup>tes</sup>  
 Me Da endata por los jornales del esquila del Gana-  
 do de la Heredad de la Canal ————— 12<sup>tes</sup> 6  
 Me Da endata por el trabajo de cartillas 3 arroyos  
 de Cañamo . . . . . 1215<sup>tes</sup>  
 Me Da endata por el trabajo de Gramax dho Cañamo. 223<sup>tes</sup>  
 Me Da endata 3 B. de Cuada que entrego a Madal  
 Gibert para labrar el Masuelo que a 6<sup>tes</sup> la Ban-  
 chilla importan . . . . . 1210<sup>tes</sup>  
 Me Da endata 4<sup>tes</sup> que pago a la Cafadria del Porcario . 4<sup>tes</sup>  
 Me Da endata por 3 dias de obra que hizo en la Heye-  
 dad de la Canal en componer el Pajar al Alba-  
 nal y Peones . . . . . 1213<sup>tes</sup>  
 Me Da endata 12<sup>tes</sup> que pago a Pedro el herceño por  
 un Pico que hizo para la Almarara . . . . . 12<sup>tes</sup> 6  
 que todas las partidas unidas hacen

Cargo ————— 649<sup>tes</sup> 8<sup>tes</sup> 6  
 Descargo ————— 828<sup>tes</sup> 3<sup>tes</sup>  
 Alcanse ————— 178<sup>tes</sup> 14<sup>tes</sup> 6

1831  
 1832  
 1833  
 1834  
 1835  
 1836  
 1837  
 1838  
 1839  
 1840  
 1841  
 1842  
 1843  
 1844  
 1845  
 1846  
 1847  
 1848  
 1849  
 1850  
 1851  
 1852  
 1853  
 1854  
 1855  
 1856  
 1857  
 1858  
 1859  
 1860  
 1861  
 1862  
 1863  
 1864  
 1865  
 1866  
 1867  
 1868  
 1869  
 1870  
 1871  
 1872  
 1873  
 1874  
 1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900

On fra  
 Que e  
 a d  
 enca  
 legu  
 ven  
 pre  
 ta  
 ven  
 de  
 ven  
 pia  
 ta  
 y  
 do  
 V  
 la  
 cl  
 te  
 ca  
 m  
 go  
 y  
 par  
 esp  
 Lo  
 Do  
 de  
 a  
 ra  
 al  
 Lo  
 vi  
 m  
 n  
 ve  
 do  
 m  
 y  
 o  
 m

Don Francisco Rovira en la causa de Cuentas con Don Norberto = Diego = 7  
Que en conformidad de aversele mandado al Don Norberto Rovira  
á instancia de mi parte, presentarse las Cuentas de su accionado S.  
encargo de Curaduría, de la Dependencia de su hermano Don Baut.  
según el auto en vista del día 3. de Junio próximo pasado, á  
venida dicho Don Norberto, en el día 29. de Julio siguiente  
presentando una Cuenta, q se á formado á su modo, disminu-  
ta, y sin justificación alguna, formando el Cargo de dife-  
rentes partidas, q supone, suman, 649 2886: y el Descargo  
de otras q abraza en la suma de 428 132, según lo qual  
se vía aun acreedor ala Administración, en 178 1486  
pidiendo, al mismo para la aprobación de dicha Cuen-  
ta, y q se le dexa por legítima, con las Ordinarias recargas  
y salvedades; y por auto del mismo día 29, se me á dado traslado  
de = Pero en méritos de Just., y ella mediante se á de servir  
V.m. desprecia en un todo la <sup>querrela continua</sup> aprobación, y legitimidad de  
las Cuentas presentadas por parte de dho Don Norberto, de-  
clarando en su conformidad, por legítimas, y subsisten-  
tes las q se le formaron en este escrito, condenando en el al-  
canse q de estas resultare, y con las costas, por la ocultación, y  
mala fe con q procede, en la Dación de las Cuentas de su enar-  
go, con todo lo demás q procediere.  
Y para mayor inteligencia, y claridad de las q se han de formar  
es preciso, acordar, y tenerse presente, diferen tes supuestos.  
Lo primero, q N. Fran. Legi en su ultima Testamento, q autorizó  
Domingo Bexnabeu, en 13. de Junio 1683, después de la muerte  
de Isabel Legi, instituyó, ó dexo por sus universales herederos  
á Don Diego, y á Don Baut. Rovira, pero con la condición, q qualquiera  
ra de ellos q muriere sin hijos acreedores, ó pasare su porción  
al q sobreviviere, sin disminución alguna. consta fol. 35.  
Lo segundo, q aviendo fallecido el dicho N. Legi, Don Jacinto de  
Rovira se incorporó de los bienes de este, como Padre, y Adminis-  
trador legal de dho Don Baut. y Don Diego, manejándoles, y admi-  
nistrándoles de común, y sin separación alguna, ni hizo in-  
ventario de ellos, q assi continuó de esta forma, hasta el  
día 26. de Julio 1707, en q murió, dexando por hijos, y de  
su consorte Doña Daxia Legi, no solo á los referidos Don Baut.  
y Don Diego, sino tambien á Don Andres, y Don Norberto. consta fol. 30.  
y tercero, q estos quatro hijos varones, después de la muerte de  
su Padre Don Jacinto, continuaron en disfrutar por indiviso

bienes, y aguel dexò, y administrò de comun, y íntegra-  
cion de Patrimonios, hasta el año 1716.  
Lo quarto, q<sup>on</sup> este año, del cumulo de los bienes, q<sup>on</sup> dexò, y Admi-  
nistró su padre, híviéron División, y adjudicaron por merced  
los referidos quatro hermanos las porciones iguales de 6055  
cada una; bienes q<sup>on</sup> los de D.<sup>o</sup> Diego, y D.<sup>o</sup> Baut.<sup>a</sup> fúieron como de la  
herencia, q<sup>on</sup> les avia pertenecido, <sup>conforme</sup> la disposición de M.<sup>o</sup>  
Franc.<sup>o</sup> Espi, <sup>y aver llegado el caso de su vocación</sup> según la Ley. del día 3. de Julio 1716, q<sup>on</sup> consta a for.  
38. q<sup>on</sup> en lo favorable de suolam.<sup>te</sup> accepto - approveo, -

Lo quinto, q<sup>on</sup> sucedida la muerte del D.<sup>o</sup> Jacinto Rovira a poco ti-  
empo despues, q<sup>on</sup> seixia <sup>ultimo del</sup> años 1707, ó principios de 1708, por  
síexta revolución, q<sup>on</sup> hubo en esta Cuid. le sobrevino a D.<sup>o</sup> Bau-  
Rovira, el accidente de Demencia, q<sup>on</sup> le durò toda su vida, has-  
ta q<sup>on</sup> falleció por el mes de Febrero 1760, y hasta el día 30. de A-  
gosto 1756, resulta el principio, y duracion continuada, por la  
sumaria para perpetua memoria, q<sup>on</sup> suministrò D.<sup>o</sup> Joaquin  
Aracil, como marido de D.<sup>o</sup> Joaquina Rovira en dicho día en  
el presente juzgado, y ante Bonifacio Juanes l.<sup>o</sup> concitacio-  
del D.<sup>o</sup> Jacinto Rovira curador entonces de d.<sup>o</sup> Demente, compo-  
niva de siete testigos de la mayor exepcion.

Lo sexto, q<sup>on</sup> en el Compromiso, Laudo, y Sentencia arbitral del  
día 22. de Setiembre 1762, q<sup>on</sup> firmaron dicho D.<sup>o</sup> Joaquin Ara-  
cil, D.<sup>o</sup> Norberto Rovira, D.<sup>o</sup> Joseph, y D.<sup>o</sup> Ventura Rovira, con <sup>10</sup>,  
Muy Reverendo Señor Arzobispo de Valencia, reconocieron,  
y confesaron, q<sup>on</sup> D.<sup>o</sup> Diego Rovira avia administrado por es-  
pacia de quaxenta años los bienes de d.<sup>o</sup> su hermano D.<sup>o</sup>  
Baut.<sup>a</sup> Demente, y según el fallecimiento de d.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Diego, q<sup>on</sup>  
fue por el mes de Abril de 1755, según el auto envia de 21  
de Junio de dicho año for. 5. se infiere legitim.<sup>te</sup> q<sup>on</sup> en el año  
1715, ya administrava D.<sup>o</sup> Diego los bienes de su hermano el  
Demente.

Lo septimo, q<sup>on</sup> <sup>suponiendo</sup> en ocasion de la muerte de expresado D.<sup>o</sup> Diego  
Norberto, aver sido aquel Curador, hasta su falle-  
cimiento del expresado Demente, y q<sup>on</sup> se hallava en el grado mas  
proximo, y por ello Curador legitimo de este, deseando continuar  
en dicha Curaduria, precediendo el judicial nombramiento  
pidiose se confixiese en la forma ordinaria, según es de ver for. A  
y en efecto se confixió en virtud del citado auto de 21. de  
Junio, en el q<sup>on</sup> se expresa, q<sup>on</sup> D.<sup>o</sup> Diego fue Administrador, todo  
el tiempo de la Demencia de su hermano D.<sup>o</sup> Baut.<sup>a</sup> = Despues  
pidió D.<sup>o</sup> Norberto se híviere el Inventaris de q<sup>on</sup> consta en  
estos autos, y demas diligencias que del mismo resulta.

Lo octavo, q<sup>on</sup> aung<sup>o</sup> a D.<sup>o</sup> Norberto se le nombra Curador en 21. de  
Junio, y finalizó en 6. de Nov. en q<sup>on</sup> se nombrò a D.<sup>o</sup> Jacinto su

lobri  
q<sup>on</sup> cal  
en la  
en d.  
q<sup>on</sup> da  
amcauro  
y asu  
tera  
reca  
ta el  
Lo ra. y  
no  
de su  
ment  
mini  
pedid  
q<sup>on</sup> ten  
fatum  
succ  
xia l  
dex o  
no de  
cion  
ci  
el a  
de lo  
Dem  
bien  
hirs  
recie  
quita  
ciex  
dem  
pert  
11, q<sup>on</sup> ay  
nido  
Padre  
gan l  
y los  
de la  
es del  
falle  
Baxocu  
y ot

lobrino; Pero como percibia las pagas, y cosechas de los bienes  
q<sup>e</sup> cabian por S.<sup>ra</sup> Juan, Agosto, y todos tantos del mismo año 1755,  
en la Cuenta, q<sup>e</sup> dió D.<sup>o</sup> Jacinto Rovira, no incluyó la vida  
en dho año, diciendo, q<sup>e</sup> los frutos, <sup>dinero</sup> muebles y demas avian  
q<sup>e</sup> dado en poder de D.<sup>o</sup> Norberto, por averlos este percibido, y  
<sup>encargado de ellos</sup> y así se le formará la Cuenta de lo perteneciente al año en-  
tero de 1755, y de los bienes, q<sup>e</sup> fueran de D.<sup>o</sup> Diego, y D.<sup>o</sup> Baut.  
recayentes en la Administración, y de los mismos, q<sup>e</sup> dió la Cuen-  
ta el año siguiente de 1756, y otros q<sup>e</sup> omitió D.<sup>o</sup> Jacinto Rovi-  
ra. y otros q<sup>e</sup> se omitió  
Lo vno, q<sup>e</sup> D.<sup>o</sup> Norberto, toda vez q<sup>e</sup> se le manda dar Cuentas  
de su aceptado en cargo de Curador se entienda, <sup>y comprende</sup> y total-  
mente del tiempo q<sup>e</sup> administró por sí; sino también del que ad-  
ministró ~~por~~ sus antecesores en el oficio; mayor <sup>te</sup> aviéndolo  
pedido dicho D.<sup>o</sup> Norberto la continuación en la Curaduría  
q<sup>e</sup> tenía su hermano D.<sup>o</sup> Diego, <sup>y vez hered. legal de este y aun por D.<sup>o</sup> de</sup> reconocéndose por ello una  
<sup>testimonio del año 1724</sup> sucesoria, y <sup>y continuada,</sup> como unida Administración, y Curado-  
ría legítima de su hermano el Demente, lo q<sup>e</sup> en buelva q<sup>e</sup>  
de obligados á dar las Cuentas, de dicho su antecesor que  
no dió, ni á pedido D.<sup>o</sup> Norberto, y pagar el alcance, y omi-  
siones, con todo lo demas, q<sup>e</sup> en <sup>incluye</sup> ~~este~~ semejante juí-  
ciodo <sup>segun esto</sup> que es visto, debe dar la Cuenta, <sup>D.<sup>o</sup> Norberto</sup> y formarse desde  
el año 1708. inclusive, hasta el de 1754. también inclusive  
de solos los bienes <sup>propios y privativos de D.<sup>o</sup> Baut.<sup>a</sup> Rovira</sup> Demente, <sup>q<sup>e</sup> contiene su herencia e inventario</sup> y del año 1755, de los  
bienes de los dos hermanos D.<sup>o</sup> Diego, y D.<sup>o</sup> Baut.<sup>a</sup> se q<sup>e</sup> se  
hizo el Inventario, se agregaron á este, y demas que apa-  
recieren propios de estos, todo sin perjuicio de añadir  
quitar alas partidas de Cargo, y Data, lo q<sup>e</sup> despues apare-  
ciere, ó se tubiere noticia, y con la protesta de pedirlos  
demas derechos, q<sup>e</sup> por qualquier causa, título, ó motivo  
pertenescan á D.<sup>o</sup> Maxiana Rovira, y demas pretensiones  
q<sup>e</sup> ay <sup>y alvedad de error de pluma y sumo</sup> sueltas, con la circunstancia de que aviendo mantenido  
los quatro her. <sup>nos</sup> varones en comunión de los bienes q<sup>e</sup> dexó su  
Padre D.<sup>o</sup> Jacinto, ~~y~~ hasta el año 1716, y distribuido iguales porciones se-  
gun la Voluntad testamentaria de este, deven daren los frutos iguales  
y los mismos en quanto á la cantidad, los de antes, á los de despues.  
de la División, desde el año 1707 exclusive en q<sup>e</sup> falleció su Padre, hasta  
el de 1716 = q<sup>e</sup> fue el de la División, y desde este hasta el de 1755 exclusive en que  
falleció D.<sup>o</sup> Diego Rovira Administrador <sup>legitimo</sup>  
Baxo cuyos supuestos ciertos y constantes, q<sup>e</sup> resultan mucha parte de los autos  
y otros q<sup>e</sup> no puede negar D.<sup>o</sup> Norberto, y en todo caso se justificaran en





Cuenta —

9401 e

Ultim<sup>ta</sup> se le hace cargo de dormir trecientas cinquenta libras, por lo q<sup>a</sup> podida producir el ganado agregado a la heredad de la Canal, en todos los quaxenta y siete años, a rason de cinquenta libras en cada uno y no es mucho; pues en la Cuenta q<sup>a</sup> forma D.<sup>no</sup> Norberto de pocos meses, entre el ganado de la heredad del Albaxal, y el de este de la Canal, para se cien pesos lo q<sup>a</sup> reconoce aver fructuado, siendo casi iguales uno, y otro.

23501 e

Cuyas partidas de Cargo suman —

265551 e

Descargo

Prim<sup>ta</sup> puede admitirse en Data, siete mil cinquenta libras, por rason de los alimentos suministrados a D.<sup>no</sup> Baut.<sup>ta</sup> Novira Demente, en los quaxenta y siete años, a rason de ciento cinquenta libras cada uno entendiendose tambien, la asistencia, vestido, sustentento, y demas, q<sup>a</sup> baxo dicho nombre de alimentos se comprende

70501 e

Otro si, y ultim<sup>ta</sup> puede se admitir en Data se cien-  
tas cinco libras, q<sup>a</sup> unos años con otros a podido im-  
portax el equivalente, que a rason de quince libras  
se a pagado de las tierras, y bienes raxiales propi-  
os de dicho Demente, en los 47. años q<sup>a</sup> abraza esta  
Cuenta.

7051 e

Que ambas partidas unidas hacen la suma de —

77551 e

Cargo — 265551 e

Descargo — 77551 e

Alcance — 188001 e

Por lo q<sup>a</sup> toca a la Cuenta del año 1755, de los bienes de D.<sup>no</sup> Diego  
y D.<sup>no</sup> Baut.<sup>ta</sup> <sup>Novira</sup> hermanos, se le forma de la manera siguiente.

Cargo

Prim<sup>ta</sup> se le hace cargo a D.<sup>no</sup> Norberto Novira de quiniestas libras  
q<sup>a</sup> podida producir en dicho año de 55, la heredad del Alba-  
xal, adjudicada a D.<sup>no</sup> Diego Novira, en la Division del  
año 1716, como bienes de la herencia de M.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Lepi —

5001 e

Otro si se le hace cargo de secientas tres libras, q<sup>a</sup> produjo  
el arrendamiento del molino axinero de la partida de  
monegre en dicho año de 55, adjudicado tambien a D.<sup>no</sup>  
Diego, como de la herencia de dho M.<sup>o</sup> Lepi —

2031 e

- Otro si celebrare cargo de trecientas quaxenta libras, que  
produxo la heredad de la Carral, de 34. Cahises de trigo  
a razon de diez libras el Cahisero que axuendado 340L &
- Otro si celebrare cargo de cinquenta libras, q es lo menos que  
fructuó la heredad, o tierra del Campoblancos 50L &
- Otro si celebrare cargo de setenta y siete libras, q produxo  
de axienda, o valor de frutos, la tierra llamada  
La buelta nueva 77L &
- Otro si celebrare cargo de veinte, y cinco libras, q lo menos  
dio de si en dicho año la Almaraxa, o molino de Rey 25L &
- Otro si celebrare cargo de setenta y quatro libras, q han importado  
los axiendos de las diez casas, q eran de dichos los  
hermanos, e incluyó en la Cuenta D.<sup>o</sup> Jacinto en el año  
siguiente 74L &
- Otro si celebrare cargo de cien libras, q pudo producir al  
menos el Ganado Cabrio, y Sarrax agregados a las he-  
redades del Albaxal, y Carral; bién q D.<sup>o</sup> Torbexto, ya  
reconoce en su Cuenta, el exeso de dicha utilidad 100L &
- Otro si celebrare cargo de quince libras, q lo menos debio  
producir el pedazo de tierra de la partida del Espartal 15L &
- Otro si celebrare cargo de veinte, y dos libras del pro-  
ducto de la tierra de Bugaya 32L &
- Otro si, y ultimam<sup>te</sup> celebrare cargo de ochenta libras  
q pudiéxon producir el molino del Híerxo, y Descade-  
ria de Alcoy en dicho año de 55, mandados agre-  
gar al Inventario, por auto de 28. de Nov. de mis.  
no años pasados. 80L &

Cuyas partidas reducidas a una suma importan 1496L &

Descargo

- Prim<sup>ta</sup> puede ser via de legitima Data ciento cinquenta  
libras por razon de los Alimentos, suministrados en dicho  
año a D.<sup>o</sup> Juan Baut.<sup>a</sup> Loviza Demente 150L &
- Otro si, treinta libras por razon de lo equivalente, satis-  
fecho por dichos bienes de D.<sup>o</sup> Diego, y D.<sup>o</sup> Juan Torbexto 30L &
- Que ambas partidas suman 180L &

El importando el cargo 1496L = y el Descargo, 180L; es  
visto, quedar alcanzado D.<sup>o</sup> Torbexto, por lo produ-  
cido en dicho año, en 1316L; Cuyo alcance de  
cob dicho año 1755, unido al antecedente al-  
cance de los 47. años q es el de 18400L, compone  
la suma de 20116L, salvo qualquier exeso  
de suma, o pluma, y este es el legitimo alcance

g  
y  
to  
h  
to  
lin  
p  
ca  
to  
gr  
to  
es  
AUM  
en  
la  
ri  
fo  
en  
ber  
ca  
tax  
la  
g  
de  
Otro  
di  
di  
de  
bi  
Otro  
pi  
tes  
bn  
es  
de  
nee  
Otro  
en  
a  
de  
ten

g) debe reintegrar, y satisfacer a la Administracion  
y herencia de D.<sup>o</sup> Balth. Rovira, en quienes recayeron  
todos los bienes adjudicados en la Division, como de la  
herencia de M.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Lapi, sujetos a la disposicion,  
testamentaria de este <sup>comprobeta de añadir o quitar a las</sup> <sup>partidas de cargo, y data, los por omision, etc.</sup>  
sin poder servir de merito alguno la Cuenta formada  
por dicho D.<sup>o</sup> Norberto por <sup>por omision</sup> falta de justificacion, omi-  
cion de bienes, y partidas considerables, y otros defec-  
tos, g) en vista de lo g) <sup>se</sup> expuesto, se dexa com-  
prender; de biendo se desprecia, y desestima en un  
todo, aprobando la Cuenta g) llevo formada en este  
escrito, por legitima y subordente, Post.<sup>o</sup>

Al M.<sup>o</sup> g) y sup.<sup>o</sup> avida por mejorada, y corregida, ni de manda  
en el modo y forma g) en este escrito se contiene, se desprecia  
la Cuenta formada <sup>y presentada</sup> por D.<sup>o</sup> Norberto Rovira, por los motivos ax-  
riba expuestos, se tiene por legitima, y conforme, la Cuenta  
formada en este escrito aprobando sus partidas, y conderando  
en el alcance de 20/16/67, g) resulta contra el referido D.<sup>o</sup> Nor-  
berto, como a Curador de su herman el Demente, o en el al-  
cance, g) en el discurso de la causa, o al ultimo de ella resul-  
tase, y con las cosas de esta causa, por la morosidad, y ma-  
la fe con g) a procedido en la ocultacion de bienes, y demas en  
g) a perjudicado a dicho Demente, y de mas g) procediere  
de Just.<sup>o</sup> g) pido jura, y para ello etc.

Otraxi, respecto a g) hasta ahora no a dado fionra D.<sup>o</sup> Norberto de  
dicha Administracion, y a procedido en ella, como queda  
dicho; Igualm.<sup>te</sup> sup.<sup>o</sup> a N.<sup>o</sup> M. mande al referido D.<sup>o</sup> Norberto  
dentro del tercerodia, afianze dicho alcance, con opexa-  
bimiento de sequestro, g) es Just.<sup>o</sup> g) pido ut supra.

Otraxi, sup.<sup>o</sup> a N.<sup>o</sup> M. mande a Bonifacio Yvanes libre co-  
pia con citacion de la adversa de la Sumaria de siete  
testigos que actuó en 30. de Agosto 1756, a instancia de  
D.<sup>o</sup> Joaquin Brazil, y se vota en el supuesto quinto de este  
escrito, y fecha se junte a estos autos, g) en caso de ser taxio,  
desde ahora ago presentacion de ella con la solemnidad  
necesaria, g) tambien es Justicia g) pido ut supra.

Otraxi, igualm.<sup>te</sup> sup.<sup>o</sup> a N.<sup>o</sup> M. g) para los efectos g) ayalugar  
en derecho, se emplare, y aga saber el estado de estos autos  
a D.<sup>o</sup> Joseph, y D.<sup>o</sup> Ventura Rovira hermanos <sup>así como heredo</sup>  
de D.<sup>o</sup> Joaquin curador <sup>de los autos</sup> Just.<sup>o</sup> de D.<sup>o</sup> Norberto, como en las demas  
representaciones, g) tengan, que tambien es Just.<sup>o</sup> g) pido ut sup.

Acto = traslado a D.º Noiberto, en quanto al principal, y dos primeros  
Otrosies, y en quanto al tercero, use a su tiempo del ordi-  
nario competente remedio, y por este su auto, assi lo mandó  
el Corregidor en el dia 14. de Agosto 1765.

se onde legitimare las personas del D.º Juan y D.º Joaquín Rovira, y pedir  
copia de la sumaria y laudo =